

RESOLUCIÓN N°: 674/12

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Ingeniería Ambiental, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de julio de 2012

Carrera N° 20.637/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Ingeniería Ambiental, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Ingeniería Ambiental, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata, se inició en el año 1996 y se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 425/07 del Consejo Superior, que autoriza el dictado de la carrera en la Facultad Regional La Plata; Ordenanza N° 1122/06 del Consejo Superior, que aprueba el plan de estudios; Ordenanza N° 970/02 del Consejo Superior, que aprueba el Reglamento de Educación de Posgrado de la Universidad.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico compuesto por 3 miembros.

El Director tiene título de Ingeniero Mecánico y Electricista, expedido por la Universidad Nacional de La Plata, y una certificación en Seguridad en el Trabajo, otorgada por el Instituto Argentino de Seguridad. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado y ha participado en proyectos de

investigación como director y como investigador; tiene adscripción al Programa de Incentivos con categoría 2. No ha desarrollado experiencia profesional. Su producción científica de los últimos 5 años comprende la publicación de 8 artículos en revistas con arbitraje y 1 libro. Ha participado en jurados de concursos, de tesis y en comités editoriales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2006 por Ordenanza N° 1122 del Consejo Superior. La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 516 horas obligatorias. En la solicitud de acreditación se informa que se destinan del total, 73 horas a actividades prácticas.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de ingeniero y otros profesionales que provengan del campo de las ciencias básicas y exactas con título otorgado por universidad reconocida. En todos los casos se realiza una evaluación de los postulantes a ingresar al programa para determinar el grado de correspondencia entre su formación, trayectoria y los requisitos de la carrera. La evaluación se realiza a través del análisis de antecedentes, entrevistas y, eventualmente, la realización de un coloquio debidamente documentado que está a cargo del Director y del Comité Académico de la carrera.

El Director y el Comité Académico de la carrera pueden indicar con anterioridad a la instancia del coloquio la realización de cursos complementarios de matemática, química y física u organizar cursos de nivelación cuando el perfil de los aspirantes lo haga necesario.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final de integración. El plazo máximo para la aprobación de la carrera es de 4 años desde el ingreso del alumno. La normativa no establece quién evalúa esta instancia. En la visita, se informó que para la evaluación se designa un miembro de una terna propuesta por el Comité Académico.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2000 hasta el año 2009, han sido 226. No se informan alumnos becados. Los graduados desde el año 2008, según la solicitud de acreditación, han sido 15. No obstante, durante la visita se informaron 143 egresados. En la respuesta al informe de evaluación, la institución adjunta dos trabajos finales completos.

El cuerpo académico está formado por 22 integrantes estables. De ellos, 10 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 7 título de especialista y 3 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de medio ambiente, química, geología, biología, física, derecho ambiental

y en distintas ramas de la ingeniería (química, materiales, sanitaria y eléctrica). En los últimos cinco años, 14 han dirigido tesis o trabajos de posgrado, 15 cuentan con producción científica y 14 han participado en proyectos de investigación; 12 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Diez han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 143 volúmenes vinculados con la temática del posgrado. No informa suscripciones a revistas especializadas. El posgrado cuenta con 54 computadoras disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 4 actividades de investigación y 1 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

Inserción Institucional

En la unidad académica existe desarrollo académico en el área temática de la especialización presentada. Se dictan otras carreras de posgrado con afinidad temática y gran parte de los docentes de la carrera pertenece a institutos de investigación reconocidos.

Estructura de gobierno

La estructura de gobierno de la carrera se considera adecuada, teniendo en cuenta la distribución de responsabilidades. El perfil de los responsables de la estructura de gestión resulta adecuado, de acuerdo con las funciones a cargo. El Director de la carrera acredita experiencia en docencia e investigación suficiente para cumplir con las funciones asignadas.

Normativa y convenios

La normativa es suficiente y pertinente para regular el desarrollo del posgrado y se encuentra debidamente convalidada. Por otro lado, existen convenios de cooperación que favorecen el funcionamiento de la carrera.

Plan de estudios

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada para una especialización del área disciplinar propuesta. La carga horaria se ajusta al estándar ministerial. Los contenidos de los programas de las actividades curriculares resultan

adecuados y la bibliografía consignada es suficiente y actualizada. Además, existe ajuste entre el plan de estudios y la denominación del posgrado.

Actividades de formación práctica

Las actividades de formación práctica que deben cumplir los alumnos, informadas en la visita, son adecuadas para este posgrado. No se requieren convenios para llevarlas a cabo. La infraestructura y el equipamiento para su realización, su duración y carga horaria son suficientes y adecuados. Además, están previstas modalidades de supervisión y evaluación.

Requisitos de admisión

Existe correspondencia entre los títulos requeridos para los ingresantes y el campo de estudio abarcado por la carrera. Los requisitos de admisión aseguran un perfil de alumnos ingresantes que permita el dictado de temas con un nivel adecuado a la modalidad del posgrado y al título a obtener.

Cuerpo Académico

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del plantel docente son apropiados para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad. Existe correspondencia entre las áreas disciplinares de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo. La experiencia del cuerpo académico en la dirección de trabajos finales es suficiente para una especialización.

Alumnos

Las cohortes no han tenido una apropiada evolución.

Infraestructura

Las aulas se consideran adecuadas, aunque es necesario mejorar sus cuestiones de seguridad. En este sentido, corresponde señalar que la Universidad asume plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad implicados en la evaluación de las actividades de la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

Biblioteca

El fondo bibliográfico especializado que está disponible en biblioteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son suficientes para este posgrado.

Equipamiento informático

El equipamiento informático a disposición de los alumnos es adecuado y suficiente.

Evaluación final

La modalidad elegida para la evaluación final es de carácter integrador y resulta adecuada para el posgrado presentado. En la respuesta al informe de evaluación se adjuntan dos trabajos finales completos, cuya calidad se considera apropiada.

Actividades de investigación y transferencia

Las actividades de investigación y transferencia se vinculan con el área disciplinar de la carrera y benefician el proceso de formación.

Mecanismos de revisión y supervisión

En la respuesta al informe de evaluación, se informan los mecanismos institucionales para el seguimiento de los docentes, alumnos y graduados, los cuales se consideran pertinentes. No obstante, se recomienda mejorar los mecanismos de seguimiento de graduados para conocer de manera más fehaciente las necesidades y sugerencias de los egresados.

Tasa de graduación

La tasa de graduación se considera adecuada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Ingeniería Ambiental, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se mejoren los mecanismos de seguimiento de graduados.
- Se establezca en la normativa el mecanismo de evaluación del trabajo final integrador.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 674 - CONEAU – 12